

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Pleno dominio de una mitad indivisa y de la otra mitad indivisa el usufructo vitalicio y la séptima parte de la nuda propiedad de la casa sita en esta ciudad, calle Nazareno, número 7. Inscrita al tomo 997, libro 445, folio 147, finca registral número 17.860.

Valor de tasación: 7.982.857 pesetas.

Villanueva de la Serena, 28 de noviembre de 2000.—El/la Juez.—El/la Secretario.—69.113.

VINAROZ

Edicto

Don Bernardo Soler Andrés, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Vinaroz,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 414/94, se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia de «Hispaner Leasing Sociedad de Arrendamiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima», contra don Sebastián Soto García y doña Montserrat Juanpere Vallés, en los que por resolución de esta fecha se anuncia a la venta en pública subasta, el bien que se indicará, por término de veinte días, y con arreglo al siguiente calendario de celebraciones:

En primera subasta, para el día 28 de febrero, a las diez horas, en la Sala Audiencias de este Juzgado, y por el tipo de su justiprecio pericial fijado en 76.864.000 pesetas, siendo la tercera parte ind. 25.612.333 pesetas.

En segunda subasta, para el caso de resultar desierta la primera, el día 29 de marzo, a las diez horas, en el mismo lugar y condiciones pero con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

En tercera subasta, para el caso de resultar desierta la segunda, el 25 de abril, a las diez, en el mismo lugar y condiciones pero sin sujeción a tipo.

Las subastas tendrán lugar por el sistema de pujas a la llana con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Todo interesado en intervenir en el remate, a excepción del ejecutante, deberá acreditar haber consignado en la cuenta de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.—En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en plica cerrada a la que se acompañará copia del documento de identidad y resguardo de la consignación antes indicada.

Estas plicas se conservarán cerradas y serán abiertas en el acto del remate al publicarse las posturas.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, verificándolo, en su caso, en la forma prevista en el artículo 1.499.tercero de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—Los títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan han sido suplidos por la certificación registral prevista en el artículo 1.489.primeros de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Si por causa de fuerza mayor tuviese lugar la suspensión de cualquiera de las subastas, la misma se celebrará al siguiente día de la cesación de dicha causa o siguiente hábil y en días sucesivos si persistiese tal impedimento.

Octava.—Se hace extensivo el presente edicto para que sirva de notificación a los deudores a los efectos del artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bien objeto de subasta

Un tercio parte indivisa de urbana (edificio), sito en Barcelona, calle Caballero, 29. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barcelona número 3, tomo 1.073, libro 354, folio 85, finca registral 15.021.

Lo que se hace público para general conocimiento en Vinaroz, 27 de noviembre de 2000.—El Secretario judicial.—69.144.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

BARCELONA

Edicto

La Secretaria del Juzgado del o Social número 23 de Barcelona,

Hace saber: Se anuncia la venta en pública subasta, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona, del bien embargado como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 1.193/1999, instado por doña Silvia Durán Salinas, frente a «Gigser Cons., Sociedad Limitada», en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263, 264 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Finca número 19.995-N, del Registro de la Propiedad número 15 de Barcelona, inscrita al tomo y libro 392/B, folio 21, inscripción primera. Urbana: Local comercial o almacén en planta baja de la casa número 188, de la calle Mayor de Gracia, y número 2 de la calle Santa Rosa. Se compone de una sola dependencia sin distribución interior. Destinado a fines comerciales o industriales. Tiene su acceso a través de puerta que abre directamente a la calle Santa Rosa. Tiene una superficie construida de 43 metros 5 decímetros cuadrados. Bien tasado pericialmente en la cantidad de 13.083.119 pesetas.

Primera subasta: 16 de enero de 2001, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 6.541.560 pesetas. Postura mínima: 8.722.079 pesetas.

Segunda subasta: 6 de febrero de 2001, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 9.812.339 pesetas. Postura mínima: 6.541.560 pesetas.

Tercera subasta: 27 de febrero de 2001, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 6.541.560 pesetas.

Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándosele a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo.

La segunda o tercera subasta sólo se celebrará de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe del a consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0606000064119399 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, oficina 5.734, sito en la plaza de Cataluña, número 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas.

Hasta el momento de su celebración, pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que

se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0606000064119399, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, oficina 5.734, sito en plaza de Cataluña, número 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan todas las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si, el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta y, de resultar ser el mejor postor, se le requerirá para que, en el plazo de tres días, acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Barcelona, 21 de noviembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Antonia Amigo de Palau.—68.410.

GIRONA

Edicto

La Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Girona,

Hago saber: Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 1 de Girona, a 24 de noviembre de 2000, de los bienes embargados como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución 20/99, instado por don Jorge Mármol Castro, frente a «Alsina Agraria y Ganaderas, Sociedad Limitada», en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263, 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Heredad Manso Alsina, compuesta de una casa de labor, señalada con el número 13, compuesta de planta sótano, de superficie aproximada 900 metros cuadrados, y a unos 50 metros de dicha casa, un edificio destinado a granero, de planta baja